



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MPS

Sechura, 28 de Mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintisiete de mayo del Dos mil Quince, el Pleno del Concejo Municipal bajo la presidencia del Primer Regidor Sr. Marino Leonidas Tume Ruiz, se sometió para su aprobación el Dictamen N° 006-2015-MPS-CODI de fecha, sobre propuesta para **APROBAR Ordenanza Municipal que establece el Programa Especial de Saneamiento Tributario 2015; y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 032-2015-MPS-GM-GR de fecha 08 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, señala que corresponde a los Gobiernos Locales la aprobación de instrumentos legales que contengan estrategias y políticas orientadas a la recuperación de la cartera pesada de conformidad con los lineamientos normativos en vigencia tendientes a la mejora de la recaudación tributaria, así como contribuir con la economía de los pequeños contribuyentes principalmente los cuales lo constituyen en mayor parte familias cuyas economías actualmente se hallan en estado desfavorable, buscando en lo posible no atentar con esta alicaída situación sino por el contrario contribuir con ellas mediante estas alternativas; asimismo considerando que las cuentas por cobrar al 31 de Diciembre del año 2014 ascienden a S/. 17'324,156.56 y siendo una de las políticas de la presente Gestión Municipal otorgar amplias facilidades a los contribuyentes en general para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en especial de aquellos que por motivos económicos no lo efectuaron oportunamente y promoviendo el cumplimiento voluntario y responsable de sus obligaciones vencidas y contribuyendo a disminuir el alto índice de morosidad conforme los dispositivos legales vigentes, recomienda aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal de Programa Especial de Saneamiento Tributario - 2015

Que mediante Informe N° 226-2015-MPS-GM-GAJ de fecha 20 de Abril del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando lo dispuesto en el Artículo 41° del Código Tributario, la propuesta de la Gerencia de Rentas y visto el Proyecto de Ordenanza Municipal de Programa Especial de Saneamiento Tributario - 2015 la cual tiene por finalidad incentivar a los contribuyentes al pago de sus deudas contraídas y pendientes de pago con la Municipalidad de Sechura, esta tiene su amparo legal, por lo que opina y recomienda que es factible la aprobación del referido proyecto.

Que, mediante Dictamen de Visto, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional considerando el Informe 032-2015-MPS-GM-GR emitido por la Gerencia de Rentas e Informe N° 226-2015-MPS-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Propuesta de Ordenanza de Saneamiento Tributario – Año 2015, ha Dictaminado proponer al Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre: **“PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO – AÑO 2015”** para deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que concede facilidades para la regularización de pagos de obligaciones tributarias y no tributarias de carácter vencidas al 31 de diciembre del año 2014;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Resaltándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





Municipalidad Provincial de Sechura



(2)... continúa Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPS

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio(...).

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley(...).

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en norma IV Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: Inciso a) Crear, modificar y suprimir tributos, señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10°.

Que la norma antes acotada en su artículo 41° señala: **CONDONACION.**- La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los Impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, en mérito a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Institucional de nuestra municipalidad, al acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, la siguiente;**

ORDENANZA :

PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO - 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO - 2015 para deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Sechura, según las consideraciones que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL FRACCIONAMIENTO:

El Programa Especial de Saneamiento Tributario - Sechura 2015 establece la condonación del 100% de los intereses, moratorios, gastos administrativos, sanciones y multas tributarias y administrativas para los contribuyentes que tengan deudas por obligaciones tributarias y no tributarias de carácter vencidas al 31 de Diciembre del Año 2014, que paguen su deuda al contado o en forma fraccionada hasta en doce (12) cuotas mensuales por concepto de:

Impuesto Predial





Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... continúa Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPS



impuesto al Patrimonio Vehicular
Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos
Impuesto a los Juegos
Arbitrios Municipales
Instalación de Puestos en Ferias
Multas Tributarias
Multas Administrativas

ARTÍCULO TERCERO.- ARBITRIOS MUNICIPALES

Otorgar un descuento del 50% del tributo insoluto respecto a los arbitrios municipales a los contribuyentes que realicen el pago total de su deuda acumulada de años anteriores hasta el año 2014, además de los beneficios contemplados en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS ALCANCES

El Programa comprende a los contribuyentes cuyas deudas tributarias y no tributarias se encuentren en cobranza ordinaria, cobranza coactiva y/o convenio de pago, excepto en los que hubiera recaído medida cautelar definitiva, así como aquellos deudores que tengan Procesos Judiciales en trámite con la Municipalidad. Asimismo los deudores que se acojan a este programa y tengan reclamaciones en trámite asumirán la condición de desistidos a tales recursos impugnativos.

El presente beneficio NO alcanza al Tributo Impuesto de Alcabala.

ARTÍCULO QUINTO.- MONTO MÍNIMO A FRACCIONAR

El importe mínimo de la deuda a fraccionar será de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/.100.00), Las deudas inferiores a este importe se acogerán a la condonación total de los intereses, gastos administrativos y multas, durante el plazo de vigencia de este programa.

ARTÍCULO SEXTO.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

Los deudores que a la fecha de vencimiento de una cuota incumplan con su pago automáticamente incurrirán en mora a partir del día siguiente de su vencimiento. La misma se calculará aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.

ARTÍCULO SEPTIMO.- CONTRIBUYENTES QUE SE HUBIESEN ACOGIDO A OTROS FRACCIONAMIENTOS

Los contribuyentes, representantes o responsables que gocen de fraccionamiento concedido anteriormente, podrán acogerse al presente programa, inclusive a aquellos a quienes se declaró Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- PÉRDIDA DE BENEFICIO

Los deudores y/o contribuyentes perderán el beneficio concedido cuando incumplan con el pago de dos (2) cuotas del fraccionamiento al vencimiento de los plazos establecidos emitiéndose la correspondiente Resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago



Municipalidad Provincial de Sechura

(4)... continúa Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPS



quellas que estuvieran por vencer, constituyéndose la deuda a su estado anterior al acogimiento del presente Programa, efectuándose la nueva liquidación incluyendo los intereses moratorios de ley aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a que se refiere el Artículo 33° del Código Tributario y dando lugar al inicio del Procedimiento de Cobranza mediante la Vía de Ejecución Coactiva la que incluirá el cobro de los gastos y costas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO la presente Ordenanza a las Gerencias, Sub Gerencia y diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura, para los fines correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza **ENTRARÁ EN VIGENCIA** a partir del día siguiente de publicación hasta el 30 de Septiembre del 2015.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Secretaría General, proceder a la difusión y publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y demás áreas involucradas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCAIDE